



- ANT.** : Solicitud de Información Pública N°AO069T0000862, ingresada con fecha 13-09-2024, al Portal de Transparencia.
- MAT.** : Responde Solicitud de Acceso a la Información Pública.

**A : MIKAELA OBERPAUR NAVARRO**

**DE : DR. PATRICIO BARRIA AILEF  
DIRECTOR  
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA**

Por medio del presente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública, informo que ha sido recepcionada en este Hospital de Urgencia Asistencia Pública, con fecha 13-09-2024, solicitud N°AO069T0000862 en el siguiente tenor literal:

***“Solicito por favor la informacion de los contratos y del proveedor de suministro de Clavos Stryker T2 y tornillos al Hospital, utilizados por el Hospital en procedimientos de osteosintesis con clavo endomedular retrogrado. Especificamente, si existiera la informacion, solicito tambien el detalle (numero de serie, partida, proveedor, o la informacion que tenga el establecimiento) del clavo Stryker T2 y tornillos utilizados en la intervencion quirurgica de osteosintesis con clavo endomedular retrogrado al femur izquierdo de [REDACTED] con fecha [REDACTED]” (SIC).***

Conforme la información remitida por la Unidad de Abastecimiento del Hospital, en lo referente a la información relativa a contratos y proveedor del suministro consultado, se indica lo siguiente: La información solicitada corresponde al proceso de Licitación Pública denominado, “Insumos Trauma Ex Inferior con Equipos en Comodato”, cuyo código es, ID 2111-1-LR23.

Se trata por tanto de antecedentes que se encuentran permanentemente a disposición del público, conforme el artículo 15 de la Ley de Transparencia, los cuales pueden ser revisados en la Plataforma Mercado Público, específicamente en el siguiente link: <https://www.mercadopublico.cl/Home>

Una vez que ingrese a la plataforma debe digitar en el buscador de la misma, el ID de la licitación consultada, en este caso el ID correspondiente es, 2111-1-LR23, luego debe pinchar o hacer “click” sobre la denominación de la licitación, este paso la derivará a la Ficha de Licitación respectiva donde podrá revisar y descargar todos los antecedentes.



En lo relativo a la información solicitada, referida a la atención de salud de un tercero, se indica lo siguiente: el Decreto N° 41 de 2012, del Ministerio de Salud que Aprueba el Reglamento sobre Fichas Clínicas, establece en su Artículo 6° *“Toda ficha clínica deberá contener los siguientes antecedentes, a lo menos:*

*a) Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.*

*b) Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.*

*c) Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: consultas, anamnesis, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, **intervenciones quirúrgicas**, protocolos quirúrgicos u operatorios, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, hojas de enfermería, hojas de evolución clínica, epicrisis y cualquier otra información clínica.*

*Si se agregan documentos, en forma escrita o electrónica, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.” (énfasis añadido).*

Por su parte la solicitud de la ficha clínica e información sensible se encuentra normada por la Ley N° 20.584, la cual indica en el Párrafo 6°, De la reserva de la información contenida en la ficha clínica:

Artículo 12° *“La ficha clínica es el instrumento obligatorio en el que se registra el conjunto de antecedentes relativos a las diferentes áreas relacionadas con la salud de las personas, que tiene como finalidad la integración de la información necesaria en el proceso asistencial de cada paciente. Podrá configurarse de manera electrónica, en papel o en cualquier otro soporte, siempre que los registros sean completos y se asegure el oportuno acceso, conservación y confidencialidad de los datos, así como la autenticidad de su contenido y de los cambios efectuados en ella.*

***Toda la información que surja, tanto de la ficha clínica como de los estudios y demás documentos donde se registren procedimientos y tratamientos a los que fueron sometidas las personas, será considerada como dato sensible, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628.” (énfasis añadido).***



En conclusión, no es posible acceder a esta parte vuestra solicitud por encontrarse amparados los datos en la causal establecida en artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia (reserva datos personales y sensibles), en concordancia con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Saluda atentamente a Ud.,

**XASV/JDSA**  
**DISTRIBUCIÓN:**  
Dirección  
Asesoría Jurídica  
Solicitante  
Oficina de Partes